

Acuerdo: **FECCECAM/CT/A/01/2025.**

Aprobación de Índice de expedientes Clasificado como Reservados.

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE (FECCECAM) POR EL QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.

PRIMERO. Qué según lo previsto en el artículo 3, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche tiene carácter de sujeto obligado. En relación con el artículo 11 de la misma Ley, que establece que, toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será completa, oportuna y accesible a cualquier persona, para lo que se deberá habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles, en los términos y condiciones que establezcan la Ley General, la presente Ley y demás normativas aplicable.

SEGUNDO. Que, el artículo 44 y 45 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se establece el de proteger los datos personales que obren en su poder, así como el de resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

TERCERO. En ese tenor conforme a lo dispuesto en artículo 100, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; primero, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General; segundo, cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservado; y tercero el índice deberá elaborarse semestralmente y publicarlo en formato abierto.





FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”

A su vez, el artículo 113 fracción VIII de la ley en comento establece los supuestos mediante los cuales la información generada por esta fiscalía Especializada podrá ser clasificada como reservada, dentro del que se contempla lo siguiente:

Artículo 113 como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...

VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el ministerio público; ...

CUARTO. Que el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche establece que, en la aplicación de la prueba de daño el sujeto obligado deberá justificar lo siguiente:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

QUINTO. Que el numeral trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece que, el periodo máximo por el que podría reservarse la información será cinco años y que el periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento. Además, que los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifica el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales establecieron el plazo de reserva determinado.



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”

Así mismo en los numerales décimo segundo y tercero de los citados lineamientos, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema, y deberá ser publicado en el sitio de internet del sujeto obligado. Índice que, con el objeto de mantenerlo actualizado, los titulares de las áreas lo deberán enviar al comité de transparencia, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año; el cual tendrá un plazo de diez días hábiles para la aprobación del Comité de Transparencia

SEXTO. Que por oficio número VF/03/006-2025/FECCECAM, de fecha 13 de enero del 2025, la Vice Fiscalía Anticorrupción turnó al Comité de Transparencia de Esta Fiscalía Especializada (FECCECAM), el Índice de Expedientes Clasificados con Reservados, de la siguiente manera:

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Sujeto obligado:		<i>Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.</i>						
Unidad Administrativa:		<i>Vice Fiscalía.</i>						
Periodo del índice:		<i>Segundo semestre del año 2024.</i>						
Fecha de actualización		<i>10 de enero de 2025.</i>						
Nombre del expediente o documento.	Plazo de reserva.	Fecha de inicio de la clasificación.	Fecha de término de la clasificación.	Fundamento legal de la clasificación.	Justificación.	Clasificación	Secciones clasificadas.	
<i>El número de carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por la fiscalía especializada en combate a la corrupción (u homóloga) de este estado por presuntos delitos cometidos por personal de la fiscalía de este estado, de 2016 hasta la fecha. Solicito la información</i>	<i>36 meses.</i>	<i>11 de noviembre de 2024.</i>	<i>11 de noviembre de 2027.</i>	<i>Fración VIII del artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.</i>	<i>Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el ministerio público</i>	<i>Reserva Parcial.</i>	<i>• Información relacionada con información personal y datos relacionados con la investigación del Ministerio Público.</i>	



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”

desglosada por el estado procesal actual de cada una de las carpetas o averiguaciones. El número de órdenes de aprehensión que ha obtenido la fiscalía especializada en combate a la corrupción (u homóloga) por presuntos delitos cometidos por personal de la fiscalía de este estado, de 2016 hasta la fecha. Solicito la información desglosada por delito, por año y por el cargo de los funcionarios. El número de sentencias que obtuvo la fiscalía especializada en combate a la corrupción (u homóloga) de este estado por delitos cometidos por personal de la fiscalía de este estado, de 2016 hasta la fecha. Solicito la información desglosada por año, por delito, por tipo de sentencia

--	--	--	--	--	--	--	--



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”

<i>(condenatoria, absoluta, mixta) y por el cargo de los funcionarios.</i>							
--	--	--	--	--	--	--	--

SEPTIMO. Que según lo previsto en el artículo 49 facción IX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto, por lo que, derivado, del análisis y fundamentos propuestos en el presente, resultan suficiente para realizar lo pertinente, en virtud de lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el índice de Expedientes Clasificados como Reservados, por la Vice Fiscalía Anticorrupción, correspondientes al segundo semestre del 2024; el cual confirma la clasificación de las información solicitada, de conformidad con los establecido en los artículos 101, 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y los numerales Décimos Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Publique el presente acuerdo en la página de internet, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche (FECCECAM).



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“La Integridad es la base para construir un futuro sin corrupción”

Así lo acordó, por unanimidad, el Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche (FECCECAM), en la primera sesión ordinaria del (17) diecisiete de enero del año (2025) dos mil veinticinco. Los miembros del Comité de Transparencia, así lo hace constar para todos los efectos legales que haya lugar.

Lic. Martín Eduardo Acosta Avila
Presidente del Comité de Transparencia
de la FECCECAM.



Lic. Carmen José Manuel Rodríguez López.
Secretario del Comité de Transparencia
de la FECCECAM.

Lic. Estibaly Alejandria Sánchez González.
Secretaria del Comité de Transparencia
de la FECCECAM.